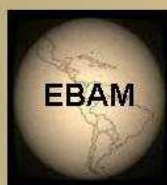


Encuentro Latinoamericano de Bibliotecarios, Archivistas y Museólogos

“La Información para la inclusión social y cultural”

14, 15 y 16 de Septiembre 2009 - La Paz - Bolivia



Organizado por:

Biblioteca y Archivo Histórico del H. Congreso Nacional (Bolivia)
Grupo de Estudios Sociales en Bibliotecología y Documentación – GESBI (Argentina)

Eje Temático 7: Información y Construcción de Ciudadanía

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Luis Oporto Ordóñez*

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

1. Introducción histórica

El 7 de febrero de 2009, una fecha histórica para Bolivia, fue promulgada la Constitución Política del Estado aprobada por la Asamblea Constituyente de Bolivia y compatible por el Congreso Nacional.

Marcha por el Territorio y la Dignidad

La importancia histórica, social y política de la Asamblea Constituyente de Bolivia, sólo puede equipararse a la Asamblea Constituyente de 1826, pues marca un nuevo punto de inflexión en la historia constitucional, política, social y económica de la Nación.

Efectivamente, con la Asamblea Constituyente culmina un proceso de larga data que tiene sus orígenes en la histórica Marcha por el Territorio y la Dignidad de agosto de 1990, que movilizó a los pueblos indígenas de las tierras bajas, arrancándole al gobierno de Jaime Paz Zamora, cuatro decretos con los que se restituyeron legalmente los Territorios Comunitarios de Origen(1). Era la primera vez que el Estado aceptaba una demanda de esta naturaleza, dando cumplimiento a numerosos convenios internacionales que había suscrito el país.

Los líderes de las organizaciones sociales de los pueblos indígenas del Beni, Ernesto Noé, Tomás Ticuasú, José Guasebe, Marcial Fabricano, Antonio Cosruna y Humberto Crespo, suscribieron un documento histórico. (2)

Paulatinamente los congresos indígenas y campesinos incorporaron en sus agendas la exigencia de una mayor representación de los pueblos indígenas y los sindicatos campesinos en el Congreso, además de otros sectores de la sociedad que no contaban con representación en el sistema parlamentario del pasado. Eran “ciudadanos de segunda categoría”, como afirmaban los líderes indígenas.

* Historiador y Archivista. Docente universitario. Director de la Biblioteca y Archivo Histórico del H. Congreso Nacional. Presidente del Centro de Estudios Para la América Andina y Amazónica. Co-fundador de las Brigadas Internacionalistas para el Fomento y Desarrollo de las Bibliotecas y Archivos de Bolivia.

Para paliar la situación álgida se aprobaron varias leyes(3), que determinaron la municipalización de la gestión del Estado, beneficiando a los 316 municipios de la República.(4) Sin embargo se implantó el modelo de libre mercado, para cuyo fin fueron cerradas las minas nacionalizadas y se despidieron 23.000 trabajadores en 1985.(5) Posteriormente se privatizaron las empresas estatales.(6)

En 1994 se reformó la Constitución declarado a “Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural”(7), que no pasó de un ‘saludo a la bandera’, una pose lírica, pero proporcionó la base legal de la protesta y reivindicaciones de los movimientos sociales.

Los movimientos sistémicos: la Agenda de Octubre

En el seno de los movimientos sociales empezó a gestarse una conciencia para refundar el Estado y recomponer la representatividad parlamentaria por medio de la inclusión de sectores populares, urbanos y rurales en el Poder Legislativo. Los movimientos asistémicos pusieron en jaque a los partidos tradicionales, que luego se expresaría con toda su fuerza en los actos plebiscitarios y electorales del 2005 al 2008.

- Abril de 2000, revuelta popular liderada por la Coordinadora por la Defensa del Agua y de la Vida, contra el gobierno de Hugo Bánzer.(8)
- Septiembre de 2000. Felipe Quispe, el ‘Mallku’, implementó el bloqueo de caminos.
- 11 y 12 de febrero de 2003. Los movimientos sociales toman instituciones emblemáticas del poder político,(9) y las sedes de los partidos tradicionales.
- 16 de octubre. La eclosión social de octubre forzó a la dimisión del segundo gobierno del presidente neoliberal Gonzalo Sánchez de Lozada,(10) imponiendo la llamada Agenda de Octubre, que exigía la nacionalización de los hidrocarburos y la convocatoria a la Asamblea Constituyente, como medidas fundamentales.

Una vorágine política se desencadenó para sepultar el modelo neoliberal que empobreció al país. Se legalizó el referéndum como una forma de consulta directa al pueblo, al soberano, al que se pidió decidir de inmediato sobre la nacionalización de los hidrocarburos, plebiscito apoyado por una mayoría aplastante de la sociedad.(11)

2. La Asamblea Constituyente

Una nueva fórmula de representación parlamentaria (Reforma Constitucional del 2004) permitía la representación popular a través de los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas.(12).

Ante estos profundos cambios en el sistema político, las estructuras del régimen latifundista y el poder de las transnacionales se conmovieron en sus cimientos. Desde el oriente se organizó una fuerza opositora, gestándose un movimiento separatista que exigía la descentralización política y administrativa del Estado, con mayores competencias y atribuciones a las regiones. Ese bloque denominado Media Luna, logró articular a cuatro departamentos en el ala radical opositora con el objetivo de impedir el control de la tierra por parte del Estado. Lentamente el polo económico se trasladó desde el occidente hasta el oriente.

El sector más duro de oriente**(13)** impulsó una campaña mediática para imponer su propia agenda, ante un gobierno inerte, imposibilitado de responder a la altura de los acontecimientos, provocando la dimisión del efímero gobierno de Carlos Mesa.

El triunfo electoral del candidato del Movimiento al Socialismo, Evo Morales Ayma, en las elecciones del 18 de diciembre de 2005, fue determinante para consolidar la agenda de octubre. El triunfo del 54% de los votos dejó muy atrás a los candidatos neoliberales**(14)** garantizando una representación indígena significativa.

Indígenas hombres y mujeres, tomaron la conducción de los Ministerios del Poder Ejecutivo.**(15)**, hecho que conmocionó el imaginario colectivo.**(16)**

El 6 de marzo de 2006, el gobierno del presidente Evo Morales Ayma promulgó la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, y la Ley del Referéndum Vinculante sobre las Autonomías Departamentales.**(17)** El 2 de julio de ese año, el Movimiento Al Socialismo logró el voto popular del 50.72%, aunque no logró alcanzar una mayoría de dos tercios,**(18)** lo que obligó a pactar con fuerzas menores. La Asamblea Constituyente nace con mandato vinculante para establecer un régimen de autonomías departamentales. Los resultados mostraron la polarización del país en este tema.**(19)**

Con esa correlación de fuerzas, se instaló la Asamblea Constituyente en la ciudad de Sucre, la capital histórica de la República.

La Asamblea Constituyente desarrolló un proceso histórico, a la vez dramático, que buscaba la refundación del país. La Asamblea Constituyente fue instalada en la ciudad de Sucre, capital de Bolivia y sesionó en ella desde el 6 de agosto de 2006 hasta el 23 de noviembre de 2007. Se la declaró originaria, luego de una verdadera batalla al interior de la Asamblea. Con ello obtuvo potestad absoluta para reformar al país en los mínimos detalles.

La Asamblea fue objeto de boicot, el que alcanzó el nivel de una conspiración. Desde Santa Cruz de la Sierra se diseñó una estrategia de deslegitimación, inviabilización y desconocimiento de las resoluciones de la Asamblea Constituyente. Por su parte la Brigada de Chuquisaca incorporó la discusión sobre la capital plena para Sucre, lo que implicaba en los hechos el traslado de los ministerios del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo a esta ciudad.**(21)**

Un grupo liderado por Savina Cuellar, dirigente de base del MAS, se alineó por la propuesta de la Capitalía plena. Detrás de ella trabajaba dirigida las acciones un llamado Comité Interinstitucional por los Intereses de Chuquisaca. **(22)**

La Asamblea buscó un sitio seguro para seguir sesionando, resistiéndose a abandonar Sucre. Desde el 24 hasta el 26 de noviembre de 2007 sesionaron en las instalaciones del Liceo Militar “Tte. Edmundo Andrade”, logrando la aprobación en grande, en una sesión llena de tensión y en un contexto de violencia extrema, caracterizada por enfrentamientos entre grupos de choque del Comité Interinstitucional de Chuquisaca, apoyados por los que había enviado Santa Cruz, que enfrentaron a las fuerzas del orden que fueron rebasadas. La muchedumbre logró ser detenida en el sector de La Calancha. El saldo trágico de la jornada fueron dos muertos de los grupos cívicos.

Luego de un período de incertidumbre, la Asamblea sesionó en Oruro hasta la aprobación, el 9 de diciembre, en detalle y en revisión. Los 12 asambleístas del MAS y el MBL, representantes de

Chuquisaca, fueron calificados como traidores a ese departamento(23), prohibidos de retornar a Sucre

3. El golpe cívico prefectural

La culminación del trabajo constituyente motivó una reacción violenta en el Oriente, en la que los sectores más reaccionarios que empezaron a diseñar un mecanismo desestabilizador del gobierno del presidente Evo Morales. La historia política calificó esta acción como “golpe cívico prefectural”. Era el la táctica final. Allí se jugaron el todo por el todo.

El gobierno intentó convocar al referéndum, mediante decreto, lo que fue desestimado. Mediante una acción de masas se logró hacer sancionar en el Congreso Nacional la Ley 3837, del referéndum dirimidor y de aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, promulgada el 29 de febrero de 2008. La dirigencia cívica de Santa Cruz de la Sierra,(25) se opuso al proyecto. Era un asunto de vida o muerte para ese sector de la sociedad.

Los parlamentarios de Poder Democrático y Social (PODEMOS), desarchivaron el viejo proyecto de ley de Referéndum Revocatorio de Mandato Popular. Se pensaba que Evo Morales había bajado en la aprobación en varias ciudades del país. El Senado apostaba con ello sacar a Evo Morales del camino.

Otro factor coyuntural vino a complicar la agenda política. La dirigencia del Comité Interinstitucional de Chuquisaca ordenó impedir el arribo del presidente Evo Morales a la ciudad de Sucre el 24 de mayo, en ocasión del aniversario de la gesta libertaria. El corolario de esa acción derivó en el más vergonzoso acto de humillación a líderes indígenas, entre ellos varios alcaldes, que fueron obligados a desnudarse, jurar lealtad y besar la bandera de Chuquisaca, frente a la Casa de la Libertad.

La humillante vejación fue calificada como “Día de la Vergüenza Nacional”.

El 10 de agosto el 67% de los bolivianos y bolivianas le dieron su apoyo al Presidente Evo Morales y retiraron sus mandatos a los prefectos de Cochabamba y La Paz, ratificando al resto de los prefectos de la Media Luna.

Septiembre marcó un momento de inflexión. La Media Luna izó sus banderas autonómicas tratando de imponer un régimen autonómico de facto. Los cívicos de Tarija, Trinidad, Santa Cruz ordenaron la toma de instituciones, movilizand o a grupos de choque de la Unión Juvenil Cruceñista. Las instituciones del Estado, fueron tomadas, incluyendo Radio Patria Nueva. Fueron saqueadas, su documentación incendiada. Lo mismo sucedió con Organizaciones No Gubernamentales que apoyan al movimiento indígena, quemando la biblioteca del Centro de Estudios Jurídicos y de Investigación Social y más de 600 expedientes del Instituto de Reforma Agraria.

En Cobija, Pando, grupos de choque bajo las órdenes de los cívicos de esa ciudad y del propio Prefecto de Pando, provocaron una matanza sangrienta en la que perdieron la vida un número indeterminado de indígenas, pues sólo se hallaron 11 cadáveres. Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia, señala: “Los graves sucesos de El Porvenir y sus alrededores cobraron la vida de, al menos, 11 personas, según los datos del Ministerio Público (esto incluye a 9 campesinos y normalistas, así como a 2 partidarios de la Prefectura de Pando) y produjeron más de 50 heridos, en su mayoría campesinos. Frente a estos

hechos, la Oficina considera que la masacre de campesinos y normalistas, que habría sido cometida por funcionarios de la Prefectura de Pando, funcionarios del SEDCAM, miembros del Comité Cívico y otros partidarios de la Prefectura, constituye una grave violación a los derechos humanos”.(26)

El presidente Evo Morales implantó el Estado de Sitio en el Departamento Pando y ordenó la expulsión del Embajador Phillip Goldberg, acusado de promover el movimiento sedicioso. (28)

Luego de la tormenta vino la calma. La situación política pendía de un hilo, pues la tensión era tal que presagiaba un desenlace inesperado. Mucho se habló en esos instantes de guerra civil en Bolivia. El 18 de octubre se instaló la sesión de congreso para tratar las modificaciones al proyecto de Constitución. El 20 fue sancionado el proyecto de Ley.

4. Referendo Aprobatorio de la CPE y Dirimidor de la Tierra.

La consulta popular sobre el proyecto de Constitución. Los dueños de los medios de comunicación decretaron una guerra mediática frontal contra el presidente de la República y su gobierno, y por ende contra el proyecto de Constitución.(29)

El resultado de la consulta popular mostró un nuevo apoyo al Presidente Evo Morales con el 62.4% del total nacional de votos y más del 78% por la reducción del latifundio en Bolivia a un máximo de 5.000 hectáreas, debiendo demostrar, como requisito fundamental, la función económico-social de esa unidad productiva.

La Media Luna determinó negar validez a los resultados con diversos argumentos, pero la realidad aplastante fue la decisión aprobatoria de la mayoría de los bolivianos. En los bastiones de la Media Luna, se votó a favor del ‘No’.(30)

5. Promulgación de la Constitución Política del Estado.

El presidente Evo Morales promulgó la Constitución en un acto apoteósico, en la Plaza Murillo, de la ciudad de La Paz, la tarde del 7 de febrero de 2009. Al haber emanado de la voluntad del Soberano, la Constitución fue promulgada por sí misma. El mismo día, el presidente dictó el decreto supremo 29894, que dispone la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, con lo que ponía en vigencia el nuevo texto constitucional.

DOCUMENTACIÓN GENERADA Y SU DESTINO FINAL

El testimonio de ese dramático proceso fue registrado minuciosamente en documentación oficial, es decir en soportes documentales sancionados como legales y legítimos por la propia Asamblea y por las leyes vigentes en el país. De esa manera se ha realizado el registro en:

1. Documentos del proceso constituyente. En estos que se plasman la gestión de los asambleístas y son propios de la misma, las sesiones públicas, los que resultan de los diálogos regionales, las deliberaciones e informes de las 21 comisiones.
2. Documentos propios de la administración de la Asamblea, en los cuales se expresa los gastos de la Asamblea y todo cuanto concierne al apoyo administrativo para su ejecución.

3. Documentos especiales en formato electrónico. En este grupo documental se encuentran las sesiones públicas de las plenarias, las sesiones de las comisiones y otras actuaciones de los asambleístas.

En los tres casos, los documentos tienen valor legal y fueron legitimados por el proceso de la Asamblea Constituyente de Bolivia, excepción de los duplicados y copias simples, que solo tienen valor informativo.

Por lo explicado, curiosamente la documentación generada por la Asamblea Constituyente, a la fecha se halla dispersa:

1. Los documentos del grupo 1 fueron transferidos al Archivo Nacional de Bolivia, de acuerdo al anexo A, adjunto.
2. Los documentos del grupo 2 fueron transferidos al Archivo Histórico del H. Congreso Nacional de Bolivia, de acuerdo al anexo B, adjunto.
3. Los documentos del grupo 3 fueron transferidos al Archivo Histórico del H. Congreso Nacional de Bolivia, de acuerdo al anexo C, adjunto.

IMPLICANCIAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO EN EL TRABAJO DE LAS BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS DE BOLIVIA

Este es un primer ensayo de interpretación de la Constitución en lo que hace a la administración de los recursos bibliográficos y documentales que por ley se conservan en los repositorios históricos e intermedios, archivos administrativos y bancos de datos que atesoran la memoria social institucional de la Nación, y las bibliotecas, los centros de documentación y las bases de datos, que custodian, sistematizan y difunden la memoria intelectual del Estado.

Sostenemos que cuando se habla de la administración de los archivos y las bibliotecas, nos referimos esencialmente al derecho de acceso a la información, a la cultura. Es decir, que la infoestructura (infraestructura+información) es una unidad indivisible, por lo que no puede existir real acceso y uso de la información, si no existe un desarrollo sostenido de los archivos y las bibliotecas.

De ahí se concluye en una afirmación incontrastable: es tal la implicancia de la nueva Constitución que no se podría comprender al nuevo Estado, sin comprender la importancia del derecho de acceso a la información y por ende, subyace en ella la importancia singular de los archivos y las bibliotecas.

Pero, debemos preguntarnos realmente si existe alguna relación entre la Constitución y la administración de algo tan técnico como los archivos y las bibliotecas. Sí, en nuestro criterio existe una relación íntima, umbilical, indisoluble, pues el éxito del nuevo Estado Plurinacional se basa en un eje transversal: la información pública. La Ministra de Justicia de Bolivia, al respecto señaló:

“Es imprescindible que todos estemos informados acerca del manejo público de los recursos, las políticas públicas que se definen, las leyes que nos rigen, manejo de los servicios públicos por empresas privadas. En fin todo aquello que nos ayude a ser más preactivos entre sociedad civil e instituciones del Estado”

Por cierto, la información pública, una abstracción administrativa, se expresa en el testimonio de los actos públicos, que son sustanciados en los documentos auténticos de la Administración del Estado. Gracias a esos testimonios podemos conocer los detalles de ese “manejo público”.

1. Principios y valores en la relación Estado-sociedad civil.

El nuevo Estado Plurinacional se erige sobre principios filosóficos, administrativos y políticos, expresados en la trilogía quechua del antiguo Incario, que resume la fórmula del buen vivir: *Ama Qhilla, Ama Sua y Ama Llulla*.

No Seas Negligente, No Robes, No Mientas, ese legado ético fue incorporado como precepto constitucional, y hoy se está insertando en el conjunto de servidores públicos del Estado Plurinacional.

Detrás de estos Principios Filosóficos observamos una directa incidencia en las normas y reglas para la buena administración del Estado, es decir en palabras de Guamán Poma de Ayala, para desarrollar un régimen de Buen Gobierno. En palabras del gobierno, está en elaboración un Código de Ética por la Superintendencia de Servicio Civil y el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. El Código tiene por objeto:

“Promover la conducta ética de las servidoras públicas y los servidores públicos de la institución, en su relación con la población a la que brindan sus servicios sobre la base de principios y valores consagrados constitucionalmente, la implementación de los mecanismos de ejecución de la ética institución, los procedimientos administrativos de sanción moral, y los mecanismos de control y supervisión”(31)

El gobierno ha avanzado en ese sentido por medio de la capacitación de los servidores públicos, por medio de 24 escuelas a nivel nacional, donde se forma a servidores públicos, municipales y sociedad civil, con enfoque del nuevo Estado Plurinacional. Además, en un proceso de educación sobre la nueva concepción del Estado Plurinacional e Intercultural, 2.500 servidores aprenden el idioma aymara. Un total de 13.240 servidores públicos pasaron por ese proceso, de acuerdo a la siguiente relación:

Los principios para la vida armoniosa de la sociedad plural, identificados en los tres grandes preceptos de la organización social y económica de los Andes (*Ama Qhilla, Ama Llulla, Ama Sua*), se aplican ahora como principios rectores de la Administración Pública, la política fiscal, la administración de justicia, el control del Estado y la Defensoría del Pueblo. Por ende, estas tres directrices ahora cobran vigencia en todo el territorio del Estado Plurinacional.

En el primer eje, el *Ama Qhilla* (“No seas flojo, No seas negligente”) se expresa en los principios de Eficiencia,(32) Igualdad,(33) Legalidad,(34) Competencia,(35) Resultados(36) y Responsabilidad.(37)

En este primer principio, el servicio a la sociedad garantiza una atención de excelencia a los usuarios. En el plano archivístico, tiene vigencia en todo el proceso de atención de trámites y de correspondencia, por lo tanto rigen ya en la Administración Pública, a partir de la Ley de Procedimiento Administrativo y de la Ley de Administración y Control Gubernamentales.

El *Ama Llulla* (“No seas mentiroso”), rige en los principios de publicidad, (38) imparcialidad.(39) La accesibilidad y la oralidad(40) complementan este grupo de preceptos. Es importante señalar que el de publicidad ratifica la declaración de publicidad de los actos de la Administración Pública. Son elementos que otorga gran potencial a la publicidad de los actos de la Administración, por medio del anuncio oportuno de los mismos, para mantener informada a la opinión pública.

Estos principios inciden tanto en la gestión documentaria, como en el Archivo de Gestión y el Archivo Central, para lo cual es preciso que ambos componentes del Sistema Clásico de Archivo estén perfectamente normalizados y reglados, y que los archivos propiamente dichos estén técnicamente organizados.

El principio del *Ama Sua* (“No seas ladrón”) está expresado en la transparencia,(41) la honestidad(42) y la gratuidad,(43) que tienen el propósito de combatir toda forma de corrupción, cohecho o las infaltables ‘coimas’ o ‘diezmos’.

La transparencia, o acto de transparentar la gestión pública, tiene estrecha relación con el uso oportuno de la información sobre un acto de la Administración (que es pública y accesible, según el anterior principio) y debe estar sometido al de la verdad material, la objetividad y la imparcialidad. La calidad de ‘transparencia’ es una expresión sustentada por la honestidad y la probidad, y necesariamente debe cumplir el de la gratuidad, que es la primera señal para el usuario de no pagar por los servicios de la Administración, pues los servidores ya están reconocidos económicamente por el Estado.

Nuevamente la gestión documentaria y los archivos administrativos tienen importancia crucial para el cumplimiento de este tercer grupo de principios.

Los principios colaterales para alcanzar el objetivo histórico de vivir bien (vida armoniosa, vida buena, tierra sin mal, camino o vida noble), están determinados por el cumplimiento de los principios de legitimidad, interés social, compromiso, calidez, calidad y ética de la Administración Pública. A su vez, la universalidad, la proporcionalidad y la progresividad, rigen para la Política Fiscal. y, en el Area Penal, está el debido proceso; en la Contraloría rige la economía y en la Defensoría del Pueblo, la solidaridad.

Como en los dos casos anteriores, vemos que para el cumplimiento de este grupo de principios, el acceso y uso oportuno de la información son determinantes. No olvidemos que cuando se habla de información pública, estamos hablando de su base dura, es decir de los archivos de la Administración Pública.

PRINCIPIOS PARA LA VIDA ARMONIOSA DE LA SOCIEDAD PLURAL

Sociedad Plural	Administración Pública	Política Fiscal	Área Penal	Contraloría	Defensor del Pueblo
Ama qhilla No seas flojo, No seas negligente	Eficiencia Igualdad Legalidad Competencia Resultados	Igualdad Sencillez administrativa Capacidad	Eficiencia Igualdad de las partes Legalidad Eficacia Celeridad,	Eficiencia Equidad Legalidad Eficacia Oportunidad	Celeridad

	Responsabilidad	económica Capacidad recaudatoria Control	inmediatez		
Ama llulla No mientas	Publicidad Imparcialidad		Publicidad Verdad material Accesibilidad Oralidad	Objetividad	Accesibilidad
Ama Sua No robes	Transparencia Honestidad	Transparencia	Transparencia Honestidad, Probidad Gratuidad	Transparencia Economía	Gratuidad

Suma qamaña (Vivir bien) Ñandereko (Vida armoniosa) Teko kavi (Vida buena) Ivi maraei (Tierra sin mal) Qhapaj ñan (Camino o vida noble)	Legitimidad Interés social Compromiso Calidez Calidad Etica	Universalidad Proporcionalidad Progresividad	Debido proceso		Solidaridad
---	--	--	----------------	--	-------------

Fuente: elaboración propia en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional

2. Derechos fundamentales de los ciudadanos.

Una lectura cuidadosa de los artículos de los Títulos I y II de la CPE, nos permiten establecer una relación muy directa de estas bases y derechos fundamentales y civiles, con los servicios que prestan los servidores públicos a cargo de las documentaciones y archivos administrativos, y las responsabilidades emergentes de ese desempeño.

Los derechos humanos y los derechos fundamentales están directamente relacionados con los servicios que presta y facilita la Administración Pública. Esos derechos latos, reconocidos como facultades garantizadas por el Estado, devienen en derechos reconocidos por la Constitución, las leyes y las convenciones internacionales, pero se concretan a través de aquellos agentes del Estado que son los que implementan las políticas de la Administración Pública.

RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y EL SERVICIO PÚBLICO

Derechos	Derechos fundamentales	Servicio público
Facultades garantizadas por el Estado para que cada una de las personas viva en condiciones	Derechos que posee toda persona y/o colectividad en virtud a su	Agentes del Estado que hacen posible el funcionamiento de la Administración Pública

<p>dignas, es decir en libertad, igualdad y seguridad.</p> <p>Poder y potestad de las personas de hacer, elegir, permitir, exigir o abstenerse sobre lo que la ley establece a su favor, sobre uno mismo, pero también en cuanto a los demás</p>	<p>reconocimiento en la normativa de la Constitución y las leyes de un Estado.</p> <p>Derecho a la vida, libertad, dignidad humana, identidad, etc.</p> <p>Están resguardados por la Constitución y leyes del Estado, y por las normas y declaraciones internacionales</p>	<p>Son servidores públicos porque el verdadero espíritu de la función pública es servir a los usuarios de la Administración.</p> <p>Deben trabajar de manera eficiente y honesta</p> <p>Para ello se establece un régimen de Responsabilidad por la Función Pública</p>
--	--	---

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Defensoría del Pueblo.(44)

El reconocimiento de los idiomas de las naciones y pueblos originarios como oficiales, los pone al mismo nivel del castellano. Esto explica la importancia del Art. 234.7, que establece como requisito para el ejercicio de la función pública, hablar al menos dos idiomas, siendo uno de ellos, el castellano. Este hecho sólo cobra relevancia por el cumplimiento de los Art. 21.6 y 24, ya señalados. Pero la relación va más allá del hecho lingüístico, pues en el texto constitucional se han elevado a ese rango aspectos que en el antiguo régimen venían dados por un procedimiento normativo o procedimental.

3. Régimen de Responsabilidad por la Función Pública

En el plano específico, el Art. 235, señala como obligaciones de los servidores públicos “rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública”.

El Art. 237, menciona como obligaciones para el ejercicio de la función pública, “Inventariar y custodiar en oficinas públicas los documentos propios de la función pública, sin que puedan sustraerlos ni destruirlos”, que ya fue regulado anteriormente por la Ley 2029 Ley del Estatuto del Funcionario Público. Al mismo tiempo, este artículo señala la obligación de “guardar secreto respecto a las informaciones reservadas, que no podrán ser comunicadas incluso después de haber cesado en las funciones”.

Es el caso de la responsabilidad por la función pública, que antiguamente estaba regulada por una tríada de leyes, a saber, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público(45) y la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

Efectivamente, en el primer caso vemos que el régimen de la responsabilidad, se expresa en el Art. 113, que introduce la figura jurídica de la responsabilidad ulterior del servidor público, por la vía de la “acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño”.

4. Acceso libre a la información y derecho de petición

En un estudio reciente encomendado por el Centro Carter en Bolivia, se afirma que el libre acceso a la información ha sido garantizado en 68 naciones en el mundo, que cuentan con leyes de acceso a la información. De ese total, en Latinoamérica doce países han incluido este derecho en sus constituciones, tres lo contemplan de manera restringida y seis no los tienen. Sin embargo, “sólo cinco naciones de habla hispana han aprobado leyes que ponen plenamente en práctica este derecho”. (The Carter Center, 2006).

Colin Darch, analiza la relación entre el derecho de acceso a la información y el grado de desarrollo socio-económico de las naciones, llegando a la conclusión que los factores políticos son mucho más importantes que los económicos in la explicación de la presencia o ausencia de la libertad de información. (Darch, 2009; Ackerman y Sandoval-Ballesteros).

Bolivia se acomoda a esa característica, pues el ejercicio del derecho de acceso libre a la información fue planteado en la agenda política del Presidente Evo Morales, quien observó que “la información siempre ha estado en poder de grupos de elite y de poder”, y por ello “ha dado lugar (a) que se cometan actos en contra de los intereses del país” (Rodríguez, 2006).

El derecho de acceso libre a la información, garantizado por el Art. 21.6,(46) es considerado como una de las claves para desarrollar “propuestas para cambios en políticas públicas favorables a todos los sectores, y a optimizar nuestros recursos que como Estado tenemos la obligación de poner a disposición de todos los gobernados”. (Rodríguez, 2006).

El derecho de petición, contenido en el Art. 24, complementa el alcance del derecho libre a la información, por cuanto expresa que los ciudadanos pueden exponer sus peticiones de forma libre, por escrito y/u oralmente, en su propio idioma, y con el único requisito de identificarse adecuadamente.

Es amplio el alcance de este derecho, pues se vuelve a expresar reiterativamente a lo largo del texto constitucional, por ejemplo en el Art. 75, se obliga a informar de manera fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

El derecho a la información provocó una fuerte resistencia a cualquier mecanismo que lo coarte, sobre todo por parte del gremio de periodistas. Por esa razón se amplió el régimen a otros cuatro niveles garantistas, como se ve en el Art. 106:

- a) Nivel genérico: El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.
- b) Nivel específico: El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.
- c) Nivel gremial: El Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.
- d) Nivel de salvaguarda: Se reconoce la cláusula de conciencia de los trabajadores de la información.

El Art. 223, por su parte, establece obligaciones específicas de proporcionar información a la Defensoría del Pueblo, quien “en caso de no ser debidamente atendida en su solicitud interpondrá

acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si demuestra el incumplimiento”.

Lo propio sucede con el Art. 231 que obliga a proporcionar información a la Procuraduría General del Estado, a la que “no se le podrá negar por ninguna causa ni motivo; la ley establecerá las sanciones correspondientes”.

El Art. 130 fortalece el derecho de acceso y al mismo tiempo la limita. En otras palabras, la Acción de Protección de Privacidad, establece el derecho de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de esos registros. Por tanto tiene tres alcances esenciales: a) de acceder a la información, b) de rectificarla o eliminarla, y c) de objetar su acceso, según sea el interés del ciudadano. Sin embargo es el juez al que se eleva la Acción, quien determinará su procedencia o improcedencia.

Con estos preceptos, Bolivia ingresa al club de 12 naciones latinoamericanas que han incorporado este derecho en sus constituciones, pero es pionera en la inclusión de los pueblos indígenas-originario-campesinos en este precepto.

5. Restricción del acceso, régimen de la reserva y derecho a la intimidad

Sin embargo, la propia Constitución incorpora el régimen de la reserva, que hasta entonces estaba regulada por Ley. Efectivamente, el régimen de la reserva en la Administración Pública fue incorporado en 1990 por imperio de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, refrendada en 1999 por la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, e incorporada formalmente a nivel estatal, el 2002, por la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, y sus respectivos decretos reglamentarios. (Oporto, 2007)

Como ya señalamos anteriormente, el Art. 237 de la Constitución establece la obligación de “guardar secreto respecto a las informaciones reservadas, que no podrán ser comunicadas incluso después de haber cesado en las funciones”, precepto que constitucionaliza el régimen de la reserva.

Otras formas de reserva o restricción de acceso a la información, viene en el derecho a la intimidad, aspecto muy protegido por la Constitución. Este régimen garantista se expresa en el Art. 25, que determina el derecho al secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas, así como la inviolabilidad de la correspondencia, los papeles privados y las manifestaciones privadas contenidas en cualquier soporte,(47) incluso está prohibida interceptar conversaciones o comunicaciones privadas. Este precepto señala los límites de excepción. Por ello cobra importancia la salvaguarda de impedir el empleo de esta información, como prueba, si son obtenidas violando el derecho a la intimidad.

El Art. 130 fortalece el derecho a la intimidad, cuando garantiza al individuo interponer la Acción de Protección de Privacidad (el viejo Habeas Data), en cualquier caso en el que el uso de información personalísima o datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático, registrados en archivos y bancos de datos públicos o privados, afecten a su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal o familiar, o a su propia imagen, honra y reputación.

El precepto constitucional señala la excepción en el caso del secreto en materia de prensa.

6. Investigación científica

Otro ámbito ampliamente desarrollado por la CPE, es el desarrollo de la investigación científica. En la década de los 60 se creó el Centro de Investigaciones Científicas y la Academia Nacional de Ciencias, a las que se sumó la Comisión de Ciencia y Tecnología del Senado, una Dirección Nacional de Ciencia y Tecnología, y un sinnúmero de oficinas similares dependientes de las Universidades del Sistema Boliviano, el trabajo que han desarrollado ha pasado prácticamente inadvertido, por diversos factores, ya sea de tipo comunicacional o que sus beneficios afecten a un reducido sector de la población.

Por otro lado, existe amplia experiencia científica en el área de la salud, que se expresa en los centros científicos como los desarrollados con la ayuda del Japón, por ejemplo, el Centro Internacional de Investigación Gastrointestinal en La Paz y Santa Cruz. Existen otros institutos científicos como el Instituto Boliviano de Biología de la Altura, el Instituto Boliviano de Medicina Nuclear, el Instituto Boliviano de Ecología, etc., etc.

La Constitución ha considerado este asunto de vital importancia, para garantizar el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica y la creación de un sistema estatal de ciencia y tecnología (Art. 103), sin descuidar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Los procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología, se desarrollarán por medio de una especie de “alianza estratégica”, (Estado, universidades, empresas públicas y privadas, naciones y pueblos indígena originario campesinos), para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad.

7. La protección del Patrimonio del Estado Plurinacional

La antigua declaración de Tesoro Cultural(48) a los componentes del Patrimonio de la Nación, sufre una transformación cualitativa al ser declarada como Riqueza Cultural. El concepto de riqueza (abundancia de bienes, holgura, opulencia, acumulación, fortuna), tiene la denotación de bienes que componen el patrimonio. En otras palabras, la riqueza estaría conformada por el tesoro.

Es importante señalar que la CPE señala como componentes del Patrimonio del Estado, al patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia, sin establecer necesariamente una jerarquía entre ellos. Dentro del Patrimonio Cultural se reconocen los siguientes componentes:

¿Por qué es esencial proteger el patrimonio cultural?

El patrimonio cultural es considerado como “una riqueza sin valor de reposición”, que es el “testimonio material del progreso humano a través de las más altas manifestaciones del intelecto y de la sensibilidad”.(49) Al afirmar que no es posible la reposición, se quiere denotar que son únicos en su género y por esa razón no existe forma alguna de reponer un bien perdido. La importancia del patrimonio cultural para el desarrollo de los pueblos es crucial, y por ello es que las constituciones de todos los países establecen para sus componentes un régimen protectoral adecuado, consistente en su “rescate, conocimiento, filiación, estudio, conservación, estabilidad (...) para ponerlo al servicio de la ciencia, de la educación y de la cultura”.(50)

Cuadro No. 5

COMPONENTES DEL PATRIMONIO DE BOLIVIA

Patrimonio Genérico	Patrimonio Nacional	Pueblos Indígenas	Industrias Populares
Patrimonio Natural	Riqueza paleontológica; especies nativas de origen animal y vegetal, recursos genéticos y microorganismos, biodiversidad. Areas protegidas, coca originaria.	Territorio Indígena: Areas de producción, aprovechamiento, conservación de los recursos naturales renovables, reproducción social, espiritual y cultural; y sus conocimientos ancestrales.	
Patrimonio Económico	Recursos naturales, energéticos y estratégicos: minerales, hidrocarburos, aire, agua, suelo y subsuelo, recursos forestales; bosques, biodiversidad, espectro electromagnético, elementos y fuerzas físicas; Patrimonio del Estado y de las entidades públicas, Erario Nacional.	Suelo y subsuelo, bosques, Recursos forestales; biodiversidad; Areas protegidas. Integralidad del territorio: derecho a la tierra, uso y aprovechamiento exclusivo de la tierra y los recursos naturales renovables; participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables.	
Patrimonio Cultural	Riqueza arqueológica, histórica, documental; procedente del culto religioso y del folklore. Sitios y actividades declaradas Patrimonio de la Humanidad. Areas protegidas; coca originaria	Cosmovisiones: Mitos, Historia oral, Danzas, Prácticas culturales; Conocimientos y saberes; Tecnologías tradicionales. Sitios y actividades declaradas Patrimonio de la Humanidad.	Manifestaciones del arte y las industrias populares

Fuente: Elaboración propia en base a la CPE.

La administración o gestión cultural del patrimonio cultural establece una política que destina los recursos económicos que generen (los componentes de ese patrimonio) para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción, como señala el Art. 99 de la CPE.

Incorpora al patrimonio de Bolivia a los componentes del patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, es decir las formas testimoniales del progreso que han alcanzado esas entidades políticas, antes ignoradas.

Las formas de expresión testimonial de los pueblos indígenas, se expresan por un conjunto de bienes intangibles que incluyen las cosmovisiones, los conocimientos y la tecnología tradicional. Son bienes expresados por medio de la literatura oral y las danzas, fundamentalmente, con los que se exteriorizan para su aprovechamiento colectivo. Por ello, “forma parte de la expresión e identidad del Estado”, como menciona el Art. 100.I.

El Art. 112, declara a los delitos contra el patrimonio del Estado, cometidos por servidores públicos y por ello causen grave daño económico, “imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad”. Es

decir que sin importar la condición y jerarquía del servidor público,(51) estos se someten a la justicia ordinaria para delitos de lesa cultura.

Siendo el concepto lato de patrimonio que se emplea en este artículo, el concepto de lesa cultura se hace extensible a los tres componentes del Patrimonio del Estado, es decir, el patrimonio natural, el patrimonio económico y el patrimonio cultural.

8. Régimen de propiedad intelectual y gestión cultural de Expresiones Culturales Tradicionales (ECT)

Esta es una cuestión que tiene directa relación con la protección y salvaguarda de tres aspectos fundamentales:

La propiedad intelectual individual y colectiva,

En el primer caso, necesariamente deben reconocerse dos niveles, el nivel individual y el colectivo. El nivel individual está determinado por el régimen del derecho de autor y la propiedad intelectual, que rige para los países signatarios de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), bajo las líneas directrices de la Organización Mundial del Comercio (OMC). El tema está abordado en el Art. 102, que faculta al Estado a registrar y proteger la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley, es decir en el caso boliviano, la Ley 1551.

Las expresiones culturales tradicionales.

El segundo caso, es nuevo en la Constitución, y engloba lo que la propia OMPI reconoce como producciones literarias y artísticas indígenas o mestizas: música tradicional y artes plásticas, interpretaciones o ejecuciones de ECT, diseños, ECT secretas; y nombres, palabras y símbolos indígenas y tradicionales, es decir lo que comúnmente se identifica como conocimientos y saberes tradicionales.

La Constitución expresa en una especie de declaración principista que el Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones (Art. 98) y por ello enumera varios de ellos como características de la nación y pueblo indígena originario campesino: identidad cultural, idioma, tradición histórica, y cosmovisión (Art. 30). Por esa razón les otorga los derechos a la valoración, respeto y promoción de sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas.

Declara que este patrimonio intangible está conformado por las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales, como parte de la expresión e identidad del Estado (Art. 100), y ordena su protección mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

El régimen de administración de ese rico legado señala nuevas obligaciones para las instituciones de educación superior, como vemos en el Art. 91. Estas instituciones, responsables de desarrollar procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al

desarrollo integral de la sociedad, para lo cual deberán tomar en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Por ende, según el Art. 95, las universidades deberán implementar programas para la recuperación, preservación, desarrollo, aprendizaje y divulgación de las diferentes lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Medicina Tradicional y recursos genéticos

En el tercer caso, vemos un significativo avance del Estado al reconocimiento y protección de los saberes (conocimientos) tradicionales relacionados a la medicina tradicional, a la que declara como propiedad intelectual, histórica, cultural, y como patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (Art. 42), y por ello ordena que la medicina tradicional sea valorada, respetada y promocionada (Art. 30). Esto quiere decir que ingresa en un régimen de protección mediante el registro de medicamentos naturales y de sus principios activos, así como la protección de su conocimiento.

En esa misma línea, el Art. 304, relativo a las autonomías indígena originario campesinas, les otorga la competencias compartida con el estado para el resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional y germoplasma, de acuerdo con la ley. Esto quiere decir que el Estado protegerá todos los recursos genéticos y microorganismos que se encuentren en los ecosistemas del territorio, así como los conocimientos asociados con su uso y aprovechamiento (Art. 381). Para su protección se establecerá un sistema de registro que salvaguarde su existencia, así como la propiedad intelectual en favor del Estado o de los sujetos sociales locales que la reclamen. Para todos aquellos recursos no registrados, el Estado establecerá los procedimientos para su protección mediante la ley.

Cuadro No. 6

GESTIÓN CULTURAL DE EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES (ECT)

<i>Materia de las ECT</i>	<i>Protección deseada</i>	<i>Deficiencias percibidas</i>
i. <i>Producciones literarias y artísticas: música tradicional y artes plásticas</i> ii. <i>Interpretaciones o ejecuciones de ECT</i> iii. <i>Diseños</i> iv. <i>ECT secretas</i> v. <i>Nombres, palabras y símbolos indígenas y tradicionales</i>	i. <i>protección de las ECT contra el uso no autorizado</i> ii. <i>medidas preventivas contra usos vejatorios, despectivos y cultural y espiritualmente ofensivos de las ECT</i> iii. <i>medidas preventivas contra reivindicaciones falsas o engañosas respecto de la autenticidad y el origen</i> iv. <i>medidas contra la omisión de la mención de la fuente cuando se utilizan las ECT</i> v. <i>protección preventiva de las ECT</i> vi. <i>medidas contra la divulgación no autorizada de ECT confidenciales o secretas.</i>	i. <i>requisito de originalidad</i> ii. <i>titularidad</i> iii. <i>fijación</i> iv. <i>plazo</i> v. <i>formalidades</i> vi. <i>excepciones y limitaciones</i> vii. <i>Protección preventiva</i>

Fuente: Documento oficial de OMPI.

9. Acción de Cumplimiento

La Constitución boliviana ha introducido una salvaguarda fundamental, por medio de la figura jurídica de la Acción de Cumplimiento Obligatorio, cuyo artículo 134 busca garantizar la ejecución de la norma emitida, es decir que es corriente que muchos preceptos constitucionales no lleguen a efectivizarse por diversas razones. Ponemos como ejemplo el deber de proteger los componentes del patrimonio cultural que señalaba el Art. 191 de la vieja constitución, pues sencillamente no se le dio cumplimiento. Ahora este artículo le faculta a cualquier ciudadano o persona colectiva afectada a interponer la acción de cumplimiento.

Debe entenderse como un avance en la intención de garantizar los derechos ciudadanos, aspecto que no existía en el antiguo régimen constitucional.

La Acción de Cumplimiento está dirigida a hacer cumplir las disposiciones constitucionales o aquellas que emanan del imperio de la ley promulgada, es decir tiene el objeto de garantizar la ejecución de la norma omitida.

NOTAS

1. DS. 22609 (24.09.90). Reconoce como Territorio Indígena del Pueblo Sirionó, el área tradicionalmente ocupado y delimitado por los 36 mojones naturales en El Ebiato y un área de 30.000 hectáreas en el Monte San Pablo; DS 22610 (24.09.90). Reconoce al Parque Nacional Isidoro-Sécure, como Territorio Indígena de los Pueblos Mojeño, Yuracaré y Chimán; y DS 22611 (24.09.90). Declara a la región de Chimanes como Area Indígena, con tres tipos de zonas a) de protección, b) de territorios indígenas, c) de aprovechamiento empresarial.
2. Contreras Baspineiro, Alex: *Etapa de una larga marcha*. La Paz, Asociación Aquí Avance, Educación Radiofónica de Bolivia, 1991: 192-193
3. Ley 1551 de Participación Popular.
4. Sanjinés Avila, Ricardo: *De la UDP al MAS. El enigma constituyente*. La Paz, Fundemos, Hans Seidel Stiftung, 2006: 155.
5. El costo social del llamado ‘ajuste estructural del Estado’ fue muy alto: se pagaron incentivos extralegales, generosamente dispendiados por los organismos mundiales, con lo que se fracturó la unidad monolítica del movimiento minero revolucionario. El gobierno autorizó la internación de vehículos usados y ropa usada. A la postre miles de mineros se convirtieron en taxistas, y sus familias se dedicaron a la comercialización de la ropa usada, para paliar la falta de empleos. En los hechos los mineros relocalizados, pasaron a engrosar las filas de ese enorme ‘ejército de desocupados’ y trabajadores informales.
6. La privatización fue gradual, mediante la figura de la ‘capitalización’, entregando el 50% a las empresas transnacionales y el resto a los bolivianos que a la fecha de la ley de capitalización hubieran cumplido la mayoría de edad. Con estos recursos se creó el fondo de capitalización colectiva. El Lloyd Aéreo Boliviano, Empresa Nacional de Ferrocarriles, Empresa Nacional de Electricidad, Empresa Nacional de Telecomunicaciones y posteriormente (1996), los yacimientos petrolíferos y la comercialización de hidrocarburos, fueron entregados al capital internacional.
7. La Constitución reformada por Ley 1585 de Reforma (12.08.94), fue promulgada el 6 de febrero de 1995.
8. Maldonado, Gonzalo: *H2O: la guerra del agua. Testimonio desde la línea de fuego*. La Paz, Fondo Editorial de los Diputados, 2004.
9. En la toma violenta de la Vicepresidencia, se llegó a incendiarla parcialmente. La férrea defensa del edificio a cargo del personal policial y el sereno de la institución, logró expulsar a los grupos de choque. Luego llegaron hasta el lugar estudiantes y docentes de la Carrera de Historia y otros ciudadanos, que acudieron de motu proprio al ver las imágenes del incendio por la televisión. Al frente permanecían grupos de manifestantes esperando la oportunidad para tomar el edificio. Los Archivos históricos y la Biblioteca del Congreso se salvaron gracias a ese inesperado resguardo.
10. Gonzalo Sánchez de Lozada. Creció en EE.UU. el exilio, junto a sus padres. Lo que caracteriza a este boliviano es su acento inglés, su lengua materna. Fue cineasta e intrépido para los negocios. Tuvo carrera fugaz ascendente en el Movimiento Nacionalista Revolucionario, siendo ministro de planeamiento en el cuarto gobierno del Dr. Víctor Paz Estensoro (1985-1989). Introdujo a Bolivia al modelo de libre mercado, privatizando las empresas estatales y otras medidas de modernización del Estado. Paradójicamente promulgó la ley de participación popular que democratizó la distribución de los recursos fiscales a favor de los municipios. Su política insensible benefició a una pequeña oligarquía criolla y en gran medida al capital transnacional. El alto costo social desestructuró las familias más

- pobres de Bolivia. Luego de 25 años de experimento neoliberal, el modelo fracasó estrepitosamente.
11. Las cinco preguntas del referéndum recibieron la siguiente votación: 1. Una nueva ley de hidrocarburos: 86%; 2. Recuperación del gas en boca de pozo: 92%; 3. Refundación de YPFB: 87%; 4. Emplear el gas como elemento estratégico para recuperar el mar: 58%; 5. Exportación del gas: 65%. Citado en Sanjinés Avila, Ricardo: *De la UDP al MAS. El enigma consituyente*. La Paz, Fundemos, Hans Seidel Stiftung, 2006.
 12. Art. 222 y 223 de la CPE reformada el 2004. Citado en: Lázaro Barcaya, Heriberto y Apaza Cossío, David: *Constitucionalismo boliviano*. La Paz, Fondo Editorial de los Diputados, 2006.
 13. Ganaderos, agroindustriales, banqueros, dueños de medios de comunicación de masas; políticos beneficiarios de los gobiernos de turno desde 1952. La ‘cuota’ ministerial del oriente en el Poder Ejecutivo, ha sido siempre notable.
 14. “El fenómeno Evo” fue calificado este joven político que fue catapultado desde las bases sindicales de los campesinos indígenas del Chapare, que cultivan la coca, hasta el parlamento primero y luego a la Presidencia de la República, acompañado por un joven intelectual académico, matemático de la UNAM y sociólogo de la UMSA. Su inmediato seguidor fue el candidato de la derecha y el establishment, Ing. Jorge Quiroga Ramírez, con estudios de postgrado en Harvard, que obtuvo el 29%. El tercer puesto lo ocupó Samuel Doria Media, formado igualmente en el extranjero, dueño de las cementeras de Bolivia, que obtuvo el apoyo del 8% del electorado. El primero fue presidente de la República (2002) y ministro en distintas carteras de Estado. El segundo fue también ministro.
 15. Veamos algunos ejemplos simbólicos que provocaron asombro:
 - David Choquehuanca Céspedes. Aymara, autodidacta con estudios de historia y antropología. Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos. Afirmó que debían dejarse de leer libros, pues él prefería leer las arrugas de sus abuelos, que tienen más sabiduría.
 - Casimira Rodríguez Romero. Quechua, mujer de pollera de Mizque, dirigente de las Trabajadoras del Hogar (a las que se las llama “sirvientas”). Ministra sin cartera responsable de Justicia. Fue reemplazada por Célina Torrico, mujer de pollera, quechua hablante, dirigente del trópico cochabambino.
 - Abel Mamani Marca. Carpintero, estudiante universitario, dirigente de las Juntas Vecinales de la ciudad de El Alto. Ministro del Agua.
 - Félix Patzi. Aymara. Doctor, sociólogo aymara. Ministro de Educación y Culturas; motivó críticas acerbas por el acento de su castellano ‘mal hablado’, resultado de su bilingüismo.
 - Celinda Sosa. Campesina de la comunidad Yesera de Tarija, dirigente de la Federación de Mujeres Campesinas “Bartolina Sisa”. Ministra de Desarrollo Económico y Microempresa.
 - Walter Villarroel. Cooperativista minero, nació en Llallagua (centro minero). Ministro de Minería.
 - Santiago Gálvez. Dirigente fabril. Ministro de Trabajo.
 16. Hubieron en la historia, por supuesto, ministros obreros (vg. Waldo Alvarez, gráfico, Ministro de Trabajo y Previsión Social, gobierno de David Toro, 1936) y campesinos (vg. Zenón Barrientos Mamani, Ministro de Asuntos Campesinos, gobierno de Hernán Siles Zuazo, 1982), e intelectuales aymaras (Simón Yampara, en el mismo gobierno, 1983) pero eran la excepción a la regla. Con el Fenómeno Evo, sucedía exactamente al revés.

17. Ley 3364, de 6.3.2006, Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente y la Ley 3365, de 6.03.2006, de Convocatoria a Referéndum Nacional Vinculante a la Asamblea Constituyente para las Autonomía Departamentales.
18. Su inmediato seguidor la Alianza Poder Democrático y Social (derecha), el 15.33% y el tercero el Frente de Unidad Nacional, el 15.33%. El resto de las fuerzas políticas tuvo escasa representación.
19. A nivel nacional, el voto del No fue de 58% y el voto por el Si el 42%. Los resultados departamentales muestran el triunfo del Si en los departamentos de Santa Cruz (71%), Beni (74%), Pando (58%) y Tarija (61%). El voto por el No correspondió a Chuquisaca (62%), La Paz (73%), Cochabamba (63%), Oruro (75%) y Potosí (73%).
20. La rebelión de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz posibilitó la consulta, que había sido declarada ilegal por la Corte Nacional Electoral. El gobierno intentó frenar la consulta y luego desconocer los resultados calificándola como ilegal. Inmediatamente, las cortes de Tarija, Beni y Pando, secundaron el plan y convocaron a sus consultas. El resultado fue una clara aprobación de la ciudadanía. Con ese aval intentaron legitimar los gobiernos departamentales de facto, llegando incluso a dictar leyes y decretos, con más valor simbólico que legal. Acudieron a organismos internacionales para tratar de acreditarse como regiones autónomas, fracasando en todos sus intentos.
21. Este factor vino a desestabilizar los avances alcanzados hasta entonces y fue hábilmente utilizado por los autonomistas de Santa Cruz, quienes ofrecieron el apoyo militante de los asambleístas de Santa Cruz, Tarija, Pando y Beni que conformaron un bloque opositor alrededor de la llamada "Departamentos de la Media Luna".
22. La estrategia del uso de la violencia extrema, dio sus resultados. Amedrentamiento a los asambleístas indígenas, acoso permanente, asalto y violencia psicológica. La situación llegó a un extremo álgido cuando se incendió un vehículo de la Presidencia de la Asamblea, secuestrando parte de su contenido. La dirigencia cívica ordenó el secuestro de la documentación de la Asamblea Constituyente.
23. **Comité chuquisaqueño rechaza nueva CPE.** El presidente del Comité Interinstitucional y rector de la Universidad San Francisco Xavier, Jaime Barrón, subrayó que "los chuquisaqueños que han aprobado (la Constitución) son realmente traidores de las posibilidades futuras de los intereses de la región". Correo del Sur Hace 1 año (10/12/2007 11:15:25) Edición digital. La nómina señala a Ramiro Guerrero, Ignacio Mendoza, María Oporto, Ana Núñez, Avelina Vaca, Carlos Aparicio, Esteban Urquizu, Rogelio Aguilar, Faustino Ollisco y Ana Calvimontes (todos del MAS), Cirilo Mallón y Orlando Ceballos (Movimiento Bolivia Libre).
24. **Amedrentan a asambleístas.** El jefe de la bancada de asambleístas del Movimiento Bolivia Libre, Orlando Zeballos, informó que desde el lunes se publicaron y colaron afiches con la fotografía y nombre de los 12 de 23 constituyentes chuquisaqueños que estuvieron en la sesión de Oruro, acusándolos de traidores a los intereses del departamento. Responsabilizó a los miembros del Comité Interinstitucional de Chuquisaca y a las autoridades municipales de la Alcaldía de Sucre de lo que pueda pasarles en adelante a los 12 los asambleístas y su entorno familiar. (LR: 12/12/07).
25. La "Media Luna", estaría dirigida por logias secretas, cuyos miembros son ganaderos, industriales y políticos de la derecha.
26. Informe Público de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia sobre los Hechos de Violencia Ocurredos en Pando en Septiembre de 2008. Resumen ejecutivo. La Paz, marzo de 2009.
27. "Presidente de Bolivia expulsa al Embajador de Estados Unidos por conspiración". Red Erbol. 12.09.2008. <http://www.rebellion.org/noticias/2008/9/72576>. Consultado el 2.04.2009.

28. “Evo Morales pide la expulsión del embajador de EEUU y lo acusa de conspirador”. EFE - La Paz - 11/09/2008. Publicado en: [Publico.es. http://www.publico.es/150256/evo/morales/pide/expulsion/embajador/eeuu/acusa/conspirador](http://www.publico.es/150256/evo/morales/pide/expulsion/embajador/eeuu/acusa/conspirador). Consultado el 2.04.2009.
29. Entre ellos el escritor Juan Claudio Lechín, la politóloga Jimena Costas, el ex presidente Carlos Mesa, el ex Vicepresidente Víctor Hugo Cárdenas, el ex vocal de la Corte Nacional Electoral Jorge Lazarte, se volcaron a la campaña contra la Constitución.
30. Cito dos ejemplos emblemáticos: Jorge Lazarte, trotskista, asesor de la Central Obrera Boliviana, en su temprana juventud, pasó a militar en las filas del Mirismo socialdemócrata, fue designado por ese gobierno miembro de la Corte Nacional Electoral, con el apelativo de “ciudadano notable”. Víctor Hugo Cárdenas, pedagogo aymara, fundador del Movimiento Revolucionario Túpac Katari de Liberación, ex vicepresidente de Gonzalo Sánchez de Lozada (1994-1997).
31. “Ejecutivo impulsa ética en la gestión pública intercultural”, en: Cambio. “La verdad nos hace libres”. Edición del viernes 3 de abril de 2009, p. 11.
32. AP, APe, C.
33. AP, PF, APe, C.
34. AP, APe, C.
35. AP, PF (sencillez administrativa), APe y C (eficacia).
36. AP, PF (capacidad económica, capacidad recaudatoria), APe (celeridad, inmediatez), C (oportunidad) y DP (celeridad)
37. AP, PF (control)
38. AP, Ape.
39. AP, APe (verdad material), C (objetividad)
40. APe, DP; y Ape, respectivamente.
41. AP, PF, APe, C.
42. AP, APe (además la probidad).
43. APe, C (economía), DP.
44. Los derechos fundamentales. La Paz, DP, 2008; El servicio público, digno, eficiente y de calidad es un derecho para todas y todos. La Paz, 2007.
45. Modificada por Ley 2104.
46. El acceso libre e irrestricto a la información está refrendado por los Art. 75.2, 106 (I-IV), 130, 164.I. y 242.
47. Esto nos infiere de forma directa a los correos electrónicos y otras formas modernas de comunicación y expresión.
48. Refiere a la cantidad de bienes, erario, caudal guardado. Aplicado al Tesoro Cultural, viene a significar hallazgo, en el derecho civil. Su alcance es específico al bien.
49. Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XIX, p. 979. Buenos Aires, Bibliográfica Omeba, 1991.
50. Ibid.
51. El Art. 175.I, señala: “Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos...”. II. “...Son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras”. Art. 233. Son servidoras y servidores públicos, las personas que desempeñan funciones públicas”, tanto las que están comprendidos en la carrera administrativa como los que desempeñen cargos electivos, designados y de libre nombramiento.